



GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

"Con identidad progresista"



¡Juntos sí podemos!

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0286-2021-GM/MPS.

Satipo, 15 de setiembre de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTOS:

El Informe Legal N° 0684-2021-OAJ/MPS, de fecha 01 de setiembre de 2021, Informe N° 598-2021-MPS/GAF, de fecha 19 de agosto de 2021, Informe N° 0811-2021-MPS/SGL, de fecha 18 de agosto de 2021, Informe Técnico N° 0120-2021-ODC/MPS, de fecha 10 de agosto de 2021, Informe N° 0167-2021-UJA/MPS, de fecha 21 de julio de 2021, Contrato de Suministro de Bienes N° 004-2021-MPS/GAF, de fecha 29 de abril de 2021; y todos los documentos e informes derivados del procedimiento administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con fecha 29 de abril de 2021; la Municipalidad Provincial de Satipo, en adelante la Entidad y el Gerente General de la empresa GASOCENTRO LLACTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-GASOCENTRO LLACTA S.A.C. Sr. JIMMY DAVID LLACTAHUAMAN LEANDRO, suscribieron el CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 004-2021-MPS/GAF, devenido del Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-MPS, que tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE DIESEL B5 S-50UV PARA TRABAJOS DE PREVENCIÓN, RESPUESTA Y REHABILITACIÓN FRENTE A LA EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE SATIPO, bajo el Sistema de Contratación [PRECIOS UNITARIOS], para ser entregados en el plazo de SESENTA (60) días calendarios calendario o hasta la entrega total del suministro, a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato, a partir del [30/04/2021] hasta el [28/06/2021], de acuerdo al siguiente cronograma:

N° ENTREGAS	DESCRIPCION	CANTIDAD	U.M	PLAZO DE EJECUCION
PRIMERA	DIESEL B5 S-50 UV	2,000	GLN	INICIO: Se dará inicio a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato, en este caso del [30/04/2021] TERMINO: A los 15 días calendarios siguientes de perfeccionamiento del contrato, en este caso hasta el [14/05/2021]
SEGUNDA	DIESEL B5 S-50 UV	2,000	GLN	INICIO: A los 16 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso del [15/05/2021] TERMINO: A los 30 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso hasta el [29/05/2021]
TERCERA	DIESEL B5 S-50 UV	2,000	GLN	INICIO: Se dará inicio a los 31 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso del [30/05/2021] TERMINO: A los 45 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso hasta el [13/06/2021]
CUARTA	DIESEL B5 S-50 UV	1,000	GLN	INICIO: Se dará inicio a los 46 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso del [14/06/2021] TERMINO: A los 60 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso hasta el [28/06/2021]
TOTAL		7,000	GLN	

Que, con Informe N° 0167-2021-UJA/MPS, de fecha 21 de julio de 2021, el Jefe de la Unidad de Almacén Sr. José E. Cabanillas Plaza, comunica que según el CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 004-2021-MPS/GAF del proveedor GASOCENTRO LLACTA S.A.C., hasta el 28 de junio de 2021 se culmina el plazo de 60 días calendarios de contrato en mención, respecto a la distribución de combustible de la Oficina de Defensa Civil; hasta la fecha de 28/06/2021, se ha llegado a consumir en un total de 4,000 galones, teniendo como saldo 3,000 galones, motivo por el cual solicita ampliación de plazo para la modificación de cronograma de entrega por 90 días calendarios de

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00286-2021-GM/MPS.

Cc.

Archivo personal

Archivo Institucional

UA/ODF/SGL/GAF/AJ/OII/OTI

Página 1 de 7



Jr. Colonos Fundadores N° 321



Teléfono (064) 546102



www.munisatipo.gob.pe



muni-satipo@munisatipo.gob.pe



GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SATIPO

"Con identidad progresista"



¡Juntos sí podemos!

combustible DIESEL B5 S-50 UV, para cuyo efecto propone un nuevo cronograma de entrega, incrementándose la QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA ENTREGA

Resumen de consumo:

CONTRATO PRINCIPAL	CANTIDAD CONSUMIDA	SALDO
7,000	4,000	3,000

Que, con Informe Técnico N° 0120-2021-ODC/MPS, de fecha 10 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, Sr. Raúl De La Cruz Gil, informa que el proveedor **GASOCENTRO LLACTA S.A.C. [CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 004-2021-MPS/GAF]** ha entregado la cantidad de 4,000 galones de DIESEL B5 S-50 UV correspondientes a la Primera y Segunda Entrega; faltando por recepcionar 3,000 galones de DIESEL B5 S-50 UV correspondientes a la Tercera y Cuarta entrega, lo cual no se ha cumplido dentro del plazo establecido, debido a la **AUSENCIA DE LA EXCAVADORA CAT 330 D21**. Por lo que solicitó se modifiquen los plazos de entrega de combustible, en su TERCERA y CUARTA entrega, de la siguiente manera:

N° ENTREGAS	DESCRIPCION	CANTIDAD	U.M	PLAZO DE EJECUCION
PRIMERA	DIESEL B5 S-50 UV	2,000	GLN	INICIO: Se dará inicio a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato, en este caso del [30/04/2021] TERMINO: A los 15 días calendarios siguientes de perfeccionamiento del contrato, en este caso hasta el [14/05/2021]
SEGUNDA	DIESEL B5 S-50 UV	2,000	GLN	INICIO: A los 16 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso del [15/05/2021] TERMINO: A los 30 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso hasta el [29/05/2021]
TERCERA	DIESEL B5 S-50 UV	0	GLN	INICIO: Se dará inicio a los 31 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso del [30/05/2021] TERMINO: A los 45 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso hasta el [13/06/2021]
CUARTA	DIESEL B5 S-50 UV	0	GLN	INICIO: Se dará inicio a los 46 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso del [14/06/2021] TERMINO: A los 60 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso hasta el [28/06/2021]
QUINTA	DIESEL B5 S-50 UV	0	GLN	INICIO: A los 61 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso del [29/06/2021] TERMINO: A los 90 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso hasta el [28/07/2021]
SEXTA	DIESEL B5 S-50 UV	1,000	GLN	INICIO: Se dará inicio a los 91 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso del [29/07/2021] TERMINO: A los 120 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso hasta el [27/08/2021]
SEPTIMA	DIESEL B5 S-50 UV	2,000	GLN	INICIO: Se dará inicio a los 121 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso del [28/08/2021] TERMINO: A los 150 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso hasta el [26/09/2021]
TOTAL		7,000	GLN	

Que, con Informe N° 0811-2021-MPS/SGL, de fecha 18 de agosto de 2021, el Sub Gerente de Logística, el Lic./Adm. Juan Carlos Guerrero Ochoa, emite su informe técnico donde solicita la modificación del contrato que conlleva la ampliación de plazo N° 01 del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 004-2021-MPS/GAF**, de acuerdo al nuevo cronograma presentado por el área de Almacén donde se considera el entregable: Quinta, Sexta y Séptima; para la modificación de plazo para la entrega del suministro de combustible DIESEL B5 S-50 UV para **TRABAJOS DE PREVENCIÓN, RESPUESTA Y REHABILITACIÓN FRENTE A LA EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE SATIPO**, el mismo que a la fecha no se ha logrado agotar el stock; motivo por el cual solicitan la modificación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 004-2021-MPS/GAF** de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATO PRIMIGENIO	ADENDA N° 01
CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (MODIFICACION)

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00286-2021-GM/MPS.

Cc.

Archivo personal

Archivo Institucional

UA/ODF/SGL/GAF/AJ/OII/OTI

Página 2 de 7



Jr. Colonos Fundadores N° 321



Teléfono (064) 546102



www.munisatipo.gob.pe



muni-satipo@munisatipo.gob.pe



GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

SATIPO

"Con identidad progresista"



¡Juntos sí podemos!

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El suministro del combustible será entregado en el plazo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS** o hasta la entrega total del suministro, contabilizados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

La entrega se realizará de acuerdo a lo solicitado por el responsable de la Oficina de Defensa Civil (área usuaria), según la necesidad y disponibilidad de los vehículos para realizar las actividades programadas, hasta agotar la cantidad solicitada, en función al siguiente cronograma

N° ENTREGA	DESCRIP.	CANTID.	U.M	PLAZO DE EJECUCION
PRIMERA	DIESEL B5 S-50 UV	2,000	GLN	INICIO: Se dará inicio a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato, en este caso del [30/04/2021] TERMINO: A los 15 días calendarios siguientes de perfeccionamiento del contrato, en este caso hasta el [14/05/2021]
SEGUNDA	DIESEL B5 S-50 UV	2,000	GLN	INICIO: A los 16 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso del [15/05/2021] TERMINO: A los 30 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso hasta el [29/05/2021]
TERCERA	DIESEL B5 S-50 UV	2,000	GLN	INICIO: Se dará inicio a los 31 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso del [30/05/2021] TERMINO: A los 45 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso hasta el [13/06/2021]
CUARTA	DIESEL B5 S-50 UV	1,000	GLN	INICIO: Se dará inicio a los 46 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso del [14/06/2021] TERMINO: A los 60 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso hasta el [28/06/2021]
TOTAL		7,000	GLN	

NOTA: Las cantidades establecidas por cada entrega son referenciales, el pago se realizará según las cantidades consumidas por las áreas usuarias. El cronograma de entrega podrá ser modificado en función a las urgencias presentadas y los trabajos realizados por la entidad, en coordinación con el contratista y las instancias pertinentes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El suministro del combustible será entregado en el plazo de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIOS** o hasta la entrega total del suministro, contabilizados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

La entrega se realizará de acuerdo a lo solicitado por el responsable de la Oficina de Defensa Civil (área usuaria), según la necesidad y disponibilidad de los vehículos para realizar las actividades programadas, hasta agotar la cantidad solicitada, en función al siguiente cronograma:

N° ENTREGA	DESCRIP.	CANTID.	U.M	PLAZO DE EJECUCION
PRIMERA	DIESEL B5 S-50 UV	2,000	GLN	INICIO: Se dará inicio a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato, en este caso del [30/04/2021] TERMINO: A los 15 días calendarios siguientes de perfeccionamiento del contrato, en este caso hasta el [14/05/2021]
SEGUNDA	DIESEL B5 S-50 UV	2,000	GLN	INICIO: A los 16 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso del [15/05/2021] TERMINO: A los 30 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso hasta el [29/05/2021]
TERCERA	DIESEL B5 S-50 UV	00	GLN	INICIO: Se dará inicio a los 31 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso del [30/05/2021] TERMINO: A los 45 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso hasta el [13/06/2021]
CUARTA	DIESEL B5 S-50 UV	00	GLN	INICIO: Se dará inicio a los 46 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso del [14/06/2021] TERMINO: A los 60 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso hasta el [28/06/2021]
QUINTA	DIESEL B5 S-50 UV	00	GLN	INICIO: A los 61 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso del [29/06/2021] TERMINO: A los 90 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso hasta el [28/07/2021]
SEXTA	DIESEL B5 S-50 UV	1,000	GLN	INICIO: Se dará inicio a los 91 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso del [29/07/2021] TERMINO: A los 120 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso hasta el [27/08/2021]

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00286-2021-GM/MPs.

Cc.

Archivo personal

Archivo Institucional

UA/ODF/SGL/GAF/AJ/OII/OTI

Página 3 de 7



Jr. Colonos Fundadores N° 321



Teléfono (064) 546102



www.munisatipo.gob.pe



muni-satipo@munisatipo.gob.pe



GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SATIPO

"Con identidad progresista"



¡Juntos sí podemos!



SEPTIMA	DIESEL B5 S-50 UV	2,000	GLN	INICIO: Se dará inicio a los 121 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso del [28/08/2021] TERMINO: A los 150 días calendarios siguientes de perfeccionado el contrato, en este caso hasta el [26/09/2021]
TOTAL		7,000	GLN	

NOTA: Las cantidades establecidas por cada entrega son referenciales, el pago se realizará según las cantidades consumidas por las áreas usuarias. El cronograma de entrega podrá ser modificado en función a las urgencias presentadas y los trabajos realizados por la entidad, en coordinación con el contratista y las instancias pertinentes.

Que, se evidencia el cumplimiento de los requisitos y formalidades legales establecidos por el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y previo informe legal, se considera declarar **PROCEDENTE** la modificación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 004-2021-MPS/GAF**, por lo que se concluye aprobar mediante acto resolutivo la modificación de contrato, respecto a la ampliación de plazo N° 01 con eficacia anticipada por **noventa [90] días calendarios**, contabilizados a partir del [29/06/2021] al [26/09/2021] para la modificación de cronograma de entrega [Quinta, Sexta y Séptima entrega]. Asimismo, autoriza la proyección de la Adenda N° 01 con eficacia anticipada del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 004-2021-MPS/GAF**. Finalmente, **RECOMIENDA** previo informe legal se eleve a Gerencia Municipal para que mediante acto resolutivo se apruebe la modificación de contrato por el supuesto de iii) ampliaciones de plazo.

Que, con Informe N° 598-2021-MPS/GAF, de fecha 19 de agosto de 2021, el Gerente de Administración y Finanzas Lic./Adm. Juan Jeremías Torres Ortiz, remite el expediente administrativo sobre la modificación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 004-2021-MPS/GAF**, que conlleva la ampliación de plazo N° 01, para la entrega de combustible DIESEL B5 S-50 UV, para la **TRABAJOS DE PREVENCIÓN, RESPUESTA Y REHABILITACIÓN FRENTE A LA EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE SATIPO**, por lo que solicita emitir opinión legal con respecto a la aprobación de modificación de contrato; en este caso la ampliación de plazo N° 01 con eficacia anticipada del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 004-2021-MPS/GAF**, por **noventa [90] días calendarios**, contabilizados a partir del [29/06/2021] al [26/09/2021].

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 34° **MODIFICACIONES AL CONTRATO**, numeral 34.1: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiaria debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad".

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del TUO de la LCE, establece que: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliación de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento".

Que, el numeral 34.10 del artículo 34° de la norma citada en el párrafo precedente, establece que: "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 160° **MODIFICACIONES AL CONTRATO**, numeral 160.1: "Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

- Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

Página 4 de 7

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00286-2021-GM/MPS.
Cc.
Archivo personal
Archivo Institucional
UA/ODF/SGL/GAF/AJ/OII/OTI



GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

SATIPO

"Con identidad progresista"



¡Juntos sí podemos!

- b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
- c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE".

Cabe precisar, que la Unidad de Almacén, comunica la necesidad de reprogramar la entrega del combustible DIESEL B5 S-50 UV, para realizar **TRABAJOS DE PREVENCIÓN, RESPUESTA Y REHABILITACIÓN FRENTE A LA EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE SATIPO**, al no haberse agotado el stock requerido de 7,000 galones de DIESEL B5 S-50 UV, conservando el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 004-2021-MPS/GAF** su mismo objetivo que es su finalidad y la cantidad, asimismo se ha verificado que se ha cumplido con los siguientes presupuestos: 1) La necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, 2) que no se cambien los elementos esenciales del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, 3) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y 4) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevivientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes [...]. Por lo que corresponde la aprobación de la modificación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 004-2021-MPS/GAF** - modificándose la **CLÁUSULA QUINTA** del plazo de la ejecución de la prestación [cronograma de entrega de DIESEL B5 S-50 UV], incrementándose el entregable: **Quinta, Sexta y Séptima entrega**, con ello ampliándose **noventa [90] días calendarios**, contabilizados a partir del [29/06/2021] al [26/09/2021], con eficacia anticipada, siendo viable la Ampliación de plazo N° 01 del Contrato de Suministro de Bienes N° 004-2021-MPS/GAF.

No obstante ello, es importante señalar que las contrataciones del Estado se rigen con fundamento en los Principios regulados en el artículo 2° de la Ley; en razón de lo cual, a efectos de valorar la aprobación de una "modificación al contrato" que implique la variación del plazo del contrato, una Entidad debe considerar que, en atención al Principio de Equidad, "Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general".

Por tanto, para la aprobación de una "modificación de contrato" que implique la variación del plazo del contrato; corresponde a la Entidad cautelar que las prestaciones y derechos de las partes guarden una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, en atención a las facultades que le corresponden en la gestión del interés general.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 261° - numeral 261.1, prescribe sobre **LA RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, el cual señala: "Las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurren en faltas administrativas en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo, y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente suspensión, cese o destitución atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado e intencionalidad con que hayan actuado, en caso de: [...] 2. No entregar, dentro del término legal, los documentos recibidos a la autoridad que deba decidir u opinar sobre ellos, 3. Demorar injustificadamente la remisión de datos, actuados o expedientes solicitados para resolver un procedimiento o la producción de un acto procesal sujeto a plazo determinado dentro del procedimiento administrativo; asimismo, 11. No resolver dentro del plazo establecido para cada procedimiento administrativo de manera negligente o injustificada; asimismo, el numeral 261.2 de la misma norma establece Las correspondientes sanciones deben ser impuestas previo proceso administrativo disciplinario que, se ceñirá a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, debiendo aplicarse para los demás casos el procedimiento establecido en el artículo 255°, en lo que fuere pertinente.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece en su Título V: **REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR** - artículo 85° **FALTAS DE CARÁCTER DISCIPLINARIO** - son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: d) **LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES**; en tal sentido, corresponde remitir copias de los actuados a Secretaría Técnica - Procedimiento Administrativo Sancionador [PAD], a fin de que evalúe y de corresponder apertura investigación a los presuntos responsables, que no actuaron con la diligencia debido al incumplimiento de sus funciones, al no haber solicitado oportunamente y dado celeridad al trámite de la solicitud de modificación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 004-2021-MPS/GAF**.

Que, con Informe Legal N° 0684-2021-OAJ/MPS, de fecha 01 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marino Pineda Fidel, emite opinión legal, **CONCLUYENDO:**

- 1) Que, se declare **PROCEDENTE** la modificación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 004-2021-MPS/GAF**, que tiene por objetivo la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE DIESEL B5 S-50UV PARA TRABAJOS DE PREVENCIÓN, RESPUESTA Y REHABILITACIÓN FRENTE A LA EMERGENCIA**

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00286-2021-GM/MPS.
Cc.
Archivo personal
Archivo Institucional
UA/ODF/SGL/GAF/AJ/OII/OTI

Página 5 de 7



EN LA PROVINCIA DE SATIPO, que es la entrega de 7,000.00 galones, al no haberse agotado el stock hasta la fecha, incrementándose los entregables: **quinto, sexto y séptimo**.

- 2) Que, se **APRUEBE** la Ampliación de plazo N° 01 del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 004-2021-MPS/GAF**, por el plazo de **noventa [90]** días calendarios, contabilizados a partir del [29/06/2021] al [26/09/2021] modificándose el cronograma de entrega: **quinto, sexto y séptimo**, todo ello en mérito a los documentos anteriormente señalados.
- 3) Que, se disponga la elaboración de la Adenda al Contrato de Suministro de Bienes N° 004-2021-MPS/GAF, que tiene por objetivo la modificación del cronograma de entrega, ampliándose los **ENTREGABLES QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO**, de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes.
- 4) Que, se **REMITA COPIAS DE LOS ACTUADOS** a Secretaría Técnica – Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que evalúe y de corresponder aperture investigación a los presuntos funcionarios, que no actuaron con diligencia debido al incumplimiento de sus funciones; conforme lo prescribe el literal d) del artículo 85° de La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 5) Que, se emita el acto resolutive. Notifíquese de acuerdo a Ley.

Que, con Memorandum N° 0432-2021-GM/MPS, de fecha 07 de setiembre de 2021, el Gerente Municipal, Abg. Ever Jesús de la Cruz Cano, remite el expediente administrativo al gerente de Administración y Finanzas para su atención.

Que, con Informe N° 664-2021-MPS/GAF, de fecha 13 de setiembre de 2021, el Gerente de Administración y Finanzas Lic./Adm. Juan Jeremías Torres Ortiz, remite el expediente administrativo para la emisión del acto resolutive correspondiente, por cuanto se cuenta con el Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Logística e informe técnico legal emitido por la Jefatura de Asesoría Jurídica.

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza, en el entendido de que los informes técnico legales invocados a lo largo de la presente resolución, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración, y en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MPS, de fecha 13 de febrero de 2020.

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades administrativas dispuesta por el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-A/MPS, y modificado por el Decreto de Alcaldía N° 04-2019-A/MPS, de fecha 04 de marzo del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del cronograma de entrega del suministro DIESEL B5 S-50 UV del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 004-2021-MPS/GAF** suscrito con la empresa **GASOCENTRO LLACTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-GASOCENTRO LLACTA S.A.C.**, que tiene por objetivo la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE DIESEL B5 S-50UV PARA TRABAJOS DE PREVENCIÓN, RESPUESTA Y REHABILITACIÓN FRENTE A LA EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE SATIPO**; que es la entrega de 7,000.00 galones, al no haberse agotado el stock hasta la fecha, incrementándose el entregable: **QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO** del cronograma, de conformidad a los informes técnicos y legal invocados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Ampliación de plazo N° 01 con eficacia anticipada, del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 004-2021-MPS/GAF**, por el plazo de **NOVENTA [90]** días calendarios, contabilizados a partir del [29/06/2021] al [26/09/2021].

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, la elaboración de la Adenda, del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 004-2021-MPS/GAF** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Logística.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia certificada del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efectos de que evalúe si procede o no iniciar las acciones que correspondan [PAD] y que, de corresponder, inicie instrucción a los presuntos responsables que no actuaron diligentemente en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: EL SUSTENTO, de la presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución





GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

"Con identidad progresista"



¡Juntos sí podemos!

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Unidad de Almacén y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR, la presente RESOLUCIÓN al Gerente General de la empresa GASOCENTRO LLACTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-GASOCENTRO LLACTA S.A.C. Sr JIMMY DAVID LLACTAHUAMAN LEANDRO, en el domicilio establecido en el CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 004-2021-MPS/GAF.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Logística la notificación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO NOVENO: ENCÁRGUESE a la Secretaría la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Abog. Ever Jesús De La Cruz Cano
GERENTE MUNICIPAL